



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0048- 2017**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 018-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FLT-14H se ha proferido AUTO PARN -0376 del 12 de abril de 2017, el cual reza:

*"Mediante radicado No. 20179030019332 del día 06 de abril del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor ANASTASIO OCHOA RUIZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FLT-14H, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores OMAIRO FONSECA GUIO y JOSÉ CESAR PARDO MONTENEGRO argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 AL 4 cuadernillo de amparo administrativo No 018-2017):*

*"(...)*

*Las personas que actualmente están desarrollando la actividad minera sin permiso alguno por parte del titular del contrato de concesión minera No. FLT-14H son:*

|                     |            |            |
|---------------------|------------|------------|
| OMAIRO FONSECA GUIO | 74.324.443 |            |
| JOSÉ CESAR PARDO    | 80.387.986 | 3133573711 |

*Las mencionadas personas, no obstante de prohibirles persistentemente que no pueden desarrollar estas actividades de minería en la BM denominada el Dorado (antes la Guaca) sin el permiso del titular y sin el permiso de los propietarios de la maquinaria de superficie. En esta bocamina anteriormente la empresa M2 CONSULTORES SAS desarrollaba las actividades minera de forma legal y cumpliendo todo lo exigido en el reglamento de actividades mineras bajo tierra"*

*Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor ANASTASIO OCHOA RUIZ. ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. FLT-14H*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día once (11) de mayo de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor ANASTASIO OCHOA RUIZ en la calle 26 C No. 16-53 de la municipio de Paipa.*

*Teniendo en cuenta que el querellantes desconoce la dirección de los querellados, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias , esto es en la Vereda El Volcán del municipio de Paipa.*

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de PAIPA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Por lo anterior, se le concede al personero municipal de PAIPA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda El Volcán del municipio de Paipa, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ANASTASIO OCHOA RUIZ como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de PAIPA, a fin de surtir la notificación a los querellados.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

*QUERELLANTE: señor ANASTASIO OCHOA RUIZ quien se notificará en la calle 26 C No. 16-53 Barrio Primero de Mayo del municipio de Paipa*

*QUERELLADOS: señores OMAIRO FONSECA GUIO y JOSÉ CESAR PARDO MONTENEGRO a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de abril de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de abril de 2017, a las 4:00 p.m.

  
LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa